

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DIA 28/04/2021

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2021.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 21/04/2021)

- 1 2015/0543 **BECEITE** AVDA. DEL TOSCA, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN: CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 2 2017/0012 **TERUEL** C/ MAGISTERIO, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EN VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2018/0247 **TERUEL** IGLESIA DE SAN MIGUEL
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PROPUESTA DE PROTECCIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS
APARECIDOS EN LA IGLESIA DE SAN MIGUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2020/0259 **VALDERROBRES** C/ BUEN AIRE, N.º 29
PROYECO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA Y ESTRUCTURA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2020/0298 **TERUEL** C/ MIGUEL IBAÑEZ, N.º 3
DECRETO N.º 785/2021 INSTRUIDO EN RELACIÓN SOBRE POSIBLES OBRAS SIN LICENCIA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 6 2020/0463 **MANZANERA** C/ TOMÁS MARÍA ARIÑO, N.º 94
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 7 2021/0006 **TERUEL** TÉRMINO MUNICIPAL
AVANCE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: Incluye monumentos declarados BIC y el conjunto histórico declarado BIC
- 8 2021/0060 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 29
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2021/0114 **RUBIELOS DE MORA** C/ CARMEN, N.º 25
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DEMOLICIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2021/0116 **RUBIELOS DE MORA** C/ ESTERRADOR, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA CAMBIO DE PUERTA Y VENTANA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 11 2021/0117 **RUBIELOS DE MORA** B.º VIRGEN DEL CARMEN, N.º 14
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 12 2021/0119 **LA FRESNEDA** P/ DEL PILAR, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR UNA PUERTA BALCONERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2021/0120 **LA PUEBLA DE VALVERDE** SUELO URBANO
PLAN DESPLIEGUE RED FIBRA ÓPTICA (FTTH)
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 14 2021/0122 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ HORNO, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA, APERTURA DE HUECOS EN FACHADA Y DIVERSAS
OBRAS INTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 15 2021/0123 **LA FRESNEDA** C/ SAN JOSÉ, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2021/0127 **ANDORRA** IGLESIA PARROQUIAL DE LA NATIVIDAD DE NRA. SRA.
INTERVENCIÓN EN DISTINTAS ZONAS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 17 2021/0129 **CALACEITE** C/ BAJA, N.º 21
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA TURISMO RURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2021/0130 **CALACEITE** C/ NEVERÍA, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2021/0131 **LAS CUEVAS DE CAÑART** IGLESIA CONVENTO DE LOS SIERVOS DE MARÍA
MEMORIA VALORADA CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CUATRO ARCOS Y MURO RETABLO EN ESTADO CRÍTICO POR RIESGO DE DERRUMBE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2021/0132 **ALBARRACÍN** MASÍA DE LIGROS (POLÍGONO 38 PARCELA 268)
PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA REFUGIO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 21 2021/0134 **TERUEL** C/ RAMBLA DE SAN JULIÁN - C/ FLORIDA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE OBSTRUCCIONES EN CAN. REF. 819210
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 22 2021/0136 **ARCOS DE LAS SALINAS** IGLESIA DE LA INMACULADA
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN 2.ª FASE DE REHABILITACIÓN DE PARTE DEL TEJADO DE LA IGLESIA DE LA INMACULADA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 23 2021/0137 **MANZANERA** P/ CASTILLO, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 24 2021/0138 **TERUEL** C/ DEL CARREL, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CANALÓN Y BAJANTE Y REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 25 2021/0139 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ MAYOR, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2021/0140 **VALDERROBRES** CASTILLO DE VALDERROBRES
SOLICITUD DE INFORME SOBRE REDELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO DE VALDERROBRES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2021/0141 **ALCAÑIZ** NEVERÍA Y BODEGA DE ALCAÑIZ
SOLICITUD DE DECLARACIÓN B.I.C.- CONJUNTO DE INTERÉS CULTURAL - LUGAR DE INTERÉS ETNOGRÁFICO DE LA NEVERÍA Y BODEGA DE ALCAÑIZ
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 28 2021/0142 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ RUIZ, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2021/0143 **LA FRESNEDA** C/ DIPUTACIÓN PROVINCIAL, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MEJORA DEL AISLAMIENTO DE LA FACHADA Y REHABILITACIÓN DE CARPINTERÍA EN PLANTA PRIMERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 28/04/2021

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 28 de abril de 2021, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.^a Marisancho Menjón Ruiz

VOCALES

D.^a Clara Villalba Montaner

D. Juan Carlos García Pimienta

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.^a Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

D.^a Pilar Punter Loscos

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

EXPERTA CONVOCADA:

D.^a Beatriz Olona Poblet

Abre la sesión D.^a Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2015/0543

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2021, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior de ventanas en Avenida del Tosca, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para modificación de almacén en Avda. del Tosca, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros."

II. Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 12 de febrero de 2021.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dadas la ubicación, entorno y características del edificio.

2.- EXPEDIENTE: 2017/0012

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2021, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior de vivienda en c/ Magisterio, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2017, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en c/ Magisterio, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2021, acordó:

"Informar favorablemente la sustitución de carpinterías referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías tendrán tono acorde con el resto de la fachada, por lo que se podrá optar entre cualquiera de las tonalidades propuestas.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Adicionalmente, se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en edificio y homogeneizar la estética en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la sustitución de carpinterías referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías se colocarán a haces interiores.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

3.- EXPEDIENTE: 2018/0247

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Servicio de Arquitectura), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2021, adjuntando Propuesta de protección de restos arqueológicos aparecidos en la Iglesia de San Miguel de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2016/0287: Informe a efectos de autorización de catas de reconocimiento de la cimentación de la Iglesia de San Miguel (Teruel), por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural



Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2016, adjuntando documentación para realización de catas arqueológicas en la Iglesia de San Miguel, en c/ Alcañiz, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el "Informe a efectos de autorización de catas de reconocimiento de la cimentación de la Iglesia de San Miguel (Teruel), por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural", condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones previstas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando las futuras actuaciones condicionadas a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

II. Expediente 2016/0447. Plan director de actuaciones

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2016, adjuntando Plan Director de las actuaciones dirigidas al uso de la iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que se trata el asunto como una consulta previa, carente de los efectos de los informes o autorizaciones previstos en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las líneas de actuación que plantea el Plan director.

Sin embargo, en su desarrollo deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Los proyectos técnicos u otros documentos en que se concreten las distintas líneas de actuación del Plan Director, deberán contar con la autorización de los órganos competentes (Dirección General de Cultura y Patrimonio y Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés), debiendo justificarse cada actuación caso por caso y en particular el tratamiento a plantear en la cubierta.

- Además, la primera fase, que contempla el derribo del anexo, deberá ir acompañada de una justificación que motive la sustitución excepcional de este inmueble junto con el volumen alternativo propuesto para esta zona tan degradada del Conjunto Histórico. Se recuerda para ello el dictado de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés a este respecto:

"Artículo 43

(...) 3. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.



c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

III. Expediente 2017/0219. Consulta previa

Escrito de Aguerri Arquitectos S.L.P., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2017, adjuntando consulta previa en relación al plan director de las actuaciones dirigidas al uso de la Iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban las distintas fases del plan director con el informe técnico municipal correspondiente y con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientada y justificada la propuesta.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá recuperar y aprovechar toda la madera de la cubierta que sea posible.
- El encuentro entre los faldones y la linterna deberá resolverse con una geometría similar a la existente antes de la intervención de los años 40.
- Se reducirá la superficie del hastial al mínimo necesario para cumplir con los requisitos técnicos de ventilación.”

IV. Expediente 2018/0247. Proyecto Fases 0 y 1.

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando Proyecto de obra Fase 0 y 1 en la iglesia de San Miguel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de las fases 0 y 1 según el plan director de las actuaciones dirigidas al uso de la iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente, documento con fecha de agosto de 2017, Condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Todas las reparaciones previstas se realizarán con materiales compatibles con el soporte. ”

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2019, adjuntando aprobación del Proyecto de obras ordinarias municipales de “Fases 0 y 1” del plan director de las actuaciones dirigidas al uso de la Iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada 30 de enero de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la aprobación del Proyecto de obras ordinarias municipales “Fases 0 y 1” del plan director de las actuaciones dirigidas al uso de la iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente.”



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Propuesta de protección de los restos arqueológicos aparecidos en la iglesia de San Miguel durante las obras de consolidación estructural previstas en el proyecto de las fases 0 y 1 según el Plan Director de las actuaciones dirigidas al uso de la iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente, documento sin visado colegial con fecha 12 de marzo de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Una vez realizadas las consolidaciones estructurales necesarias en esta fase en condiciones de seguridad, se considera adecuada la protección provisional de los distintos restos arqueológicos hallados (crucero, ábsides de iglesias primitivas) hasta la siguiente fase de intervención en la iglesia de San Miguel (Fase 2). Se considera que la excavación arqueológica en el anexo norte deberá realizarse a la profundidad necesaria siguiendo el criterio arqueológico.
- El rebaje de los límites terrosos de separación entre las fosas halladas bajo el crucero se deberá limitar a donde sea estrictamente necesario para el apoyo de los apeos.

4.- EXPEDIENTE: 2020/0259

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución modificado de reparación de cubierta y estructura en c/ Buen Aire, nº 29. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2020, adjuntando Proyecto de reparación de estructura y cubierta en c/ Buen Aire, nº 29. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reparación de cubierta y estructura, visado por el COAA con fecha 20 de marzo de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las cubiertas planas como la que se plantea reparar no son una tipología tradicional de esta zona del entorno del castillo del CH. Se puede apreciar esta solución discordante en la Calle Cuesta del Carbón, caracterizada por fachadas rematadas con un alero de madera. Así mismo, se deberá retirar la valla separadora que existe en la terraza.
- Las reparaciones en fachada se harán con materiales compatibles con los distintos sistemas constructivos. En este sentido, no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. En su lugar, se recomienda el uso de materiales como el mortero de cal o yeso tradicional, con un acabado en color acorde con el entorno en que se ubica.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existentes (número de canes, tamaño, diseño, etc.).
- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución modificado de reparación de cubierta y estructura, visado por el COAA con fecha 31 de marzo de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Las reparaciones de los muros exteriores se harán con materiales compatibles con los distintos sistemas constructivos. No se permite el uso de morteros de cemento tipo pórtland ni morteros monocapa.

Además se desea trasladar la siguiente consideración:

- Las cubiertas planas no son una tipología tradicional de esta zona del entorno del castillo y del CH. Se puede apreciar esta solución discordante en la Calle Cuesta del Carbón, caracterizada por fachadas rematadas con un alero de madera. Por ello, se recomienda aprovechar la intervención para la modificación de la tipología de cubierta, de manera que el inmueble quede perfectamente integrado en el conjunto histórico.

5.- EXPEDIENTE: 2020/0298

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2021, adjuntando Decreto n.º 785/2021, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Miguel Ibáñez, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2020/0298

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1698/2020, instruido en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Miguel Ibáñez, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1698/2020, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Miguel Ibáñez, n.º 3."

II. Expediente 2020/0510

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2020, adjuntando Expediente de Legalización de construcción de muro de bloques de hormigón, solera de hormigón y reforma de vivienda en c/ Miguel Ibáñez, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Expediente de Legalización de construcción de muro de bloques de hormigón, solera de hormigón y reforma de vivienda, visado por el COAA con fecha 13 de agosto de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El muro deberá revestirse y pintarse, para tener un acabado armónico con el edificio contiguo y su entorno."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 785/2021, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Miguel Ibáñez, n.º 3.

6.- EXPEDIENTE: 2020/0463

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2021, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Tomás María Ariño, n.º 94 (n.º 30, según Catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Comunicaciones del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 29 de octubre de 2020 y 18 de febrero de 2021, en referencia a intervenciones sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

7.- EXPEDIENTE: 2021/0006

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Oficina del Plan General de Ordenación Urbana), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2021, solicitando informe sobre el Documento de Avance de la Adaptación Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel (accesible en <https://pgouteruel.es/documento-de-avance-del-pgou-de-teruel/>).

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, al nivel de definición planteado, el Documento de Avance de la Adaptación Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel. No obstante, de cara a la Aprobación Inicial del PGOU, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- En relación al apartado 1.2.4.6.2. "Aparcamientos en el Centro Histórico" y 1.2.4.6.3. "Aparcamientos en el resto de la ciudad":

- Se considera positivo el planteamiento de reducción del tráfico rodado en el interior del centro histórico, especialmente en las calles El Salvador y San Martín, por la afección que el paso constante de vehículos (emisión de gases) produce sobre las torres inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Además, para una mejor preservación de estos bienes, se insta al Ayuntamiento de Teruel a minimizar las infraestructuras que discurren bajo las torres mudéjares y evitar posibles patologías sobre ellos.

- Por otra parte, no se considera adecuada, al nivel que se plantea en este Avance, la propuesta de construcción de un aparcamiento subterráneo en la Ronda Dámaso Torán (SG/DI-VI51). La rasante actual de esta vía se encuentra muy por encima de la cota de arranque del sistema defensivo medieval de la ciudad de Teruel (BIC) y lo deseable sería recuperar dicha cota.

- En referencia a la agregación de parcelas bajo rasante para la construcción de aparcamientos privados en las zonas incluidas en la delimitación del conjunto histórico BIC, se considera que esta medida podría motivar un impulso a la sustitución o renovación total de los inmuebles, algo que incumpliría el artículo 43.3 de la LPCA y que afectaría gravemente a la integridad y autenticidad del BIC.

- En el apartado 4.3, referido a "Paisajes Culturales", se recomienda incluir una introducción a esta figura de compleja definición basada en fuentes como las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, el Convenio Europeo Paisaje del Consejo de Europa o el Plan Nacional de Paisajes Culturales del IPCE, para ayudar a enmarcar estos y otros posibles ejemplos de paisajes culturales en el término municipal.

- En el Plano de Información 8.2.1 (Protección Cultural. Centro Histórico), se deberán incluir el Archivo municipal y la Biblioteca como BIC, protección que les otorgó la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985.

Además, dada la importancia del conjunto histórico BIC dentro del término municipal de Teruel, se insta al Ayuntamiento de Teruel a contemplar temas especialmente sensibles para su conservación como las declaraciones de ruina (y demoliciones), las posibles ARRUs, el tratamiento homogéneo de infraestructuras y pavimentaciones, la regulación de tipologías de cubierta tradicionales o el soterramiento de redes, todo ello enmarcado por el artículo 43.3 de la LPCA, que se transcribe a continuación:

"1. El plan especial de protección del conjunto histórico o instrumento similar establecerá para todos los usos públicos el orden prioritario de su instalación en los edificios y espacios que sean aptos para ello. Igualmente contemplará las posibles áreas de rehabilitación preferente e integrada que permitan la recuperación del uso residencial y de las actividades económicas adecuadas. También deberá contener los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas.



2. Excepcionalmente, el plan podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes para el propio conjunto.

3. La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

8.- EXPEDIENTE: 2021/0060

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2021, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior de ventanas en c/ San Roque, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

9.- EXPEDIENTE: 2021/0114

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto de derribo de edificio en c/ Carmen, n.º 25. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificio, documento sin visado colegial con fecha febrero de 2021, dada su ubicación y condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la recuperación de todo el material constructivo que sea posible para su empleo en futuras edificaciones.

- Se recuerda que la CPPC, todavía no se pronuncia sobre las características de la propuesta de alzados presentada.



10.- EXPEDIENTE: 2021/0116

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de fachada y cambio de ventana y puerta patio en c/ Esterrador, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones en la fachada se realizarán con materiales compatibles con el soporte. No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

Para tratar las humedades por capilaridad en el zócalo de la fachada del patio, se recomienda su tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que impidan la transpiración de los muros, como morteros de cemento o aplacados de piedra que acabarán trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.

- Se recuerda que en los entornos de Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

11.- EXPEDIENTE: 2021/0117

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de almacén agrícola en Bº Virgen del Carmen, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de almacén agrícola, visado por el COAA con fecha 12 de noviembre de 2020, condicionado a la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

12.- EXPEDIENTE: 2021/0119

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2021, adjuntando documentación para abrir puerta balconera en fachada en Plaza del Pilar, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que el inmueble está ubicado en el conjunto histórico BIC, las carpinterías a colocar deben de ser de madera en tonos oscuros. Por ello, se recomienda sustituir el resto de carpinterías para lograr un acabado uniforme en la fachada.

- Por su parte, la barandilla del hueco deberá ser similar a la empleada en el balcón contiguo.



13.- EXPEDIENTE: 2021/0120

Escrito del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de marzo de 2021, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio de La Puebla de Valverde. Actuación que se desarrolla, en parte, en el entorno de protección de la muralla de la Puebla de Valverde, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio de La Puebla de Valverde y Anexo de medidas correctoras para el cableado y la instalación de equipos en fachada, documentos sin visado colegial con fecha de diciembre de 2020 y enero de 2021, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si las actuaciones previstas en el entorno de los portales o de la muralla contemplan movimientos de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

14.- EXPEDIENTE: 2021/0122

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta, apertura de huecos en fachada y diversas obras interiores en c/ Horno, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica suficiente que describa y concrete los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- No se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.

15.- EXPEDIENTE: 2021/0123

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de fachada y balcón en c/ San José, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles físico-químicamente con los existentes. En este sentido, se recomienda sustituir los parches de mortero de cemento tipo pórtland por otros con mejores prestaciones técnicas, como morteros de cal.



- La fachada se pintará en tono blanco roto o similar al existente en la actualidad. Si debajo de la última capa de revestimiento existen restos de encalado con azulete tradicional, se recomienda consolidarlo.

Por último, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En referencia al cableado existente en la fachada a calle San José, se recuerda el artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo el citado criterio de compatibilidad de materiales).

16.- EXPEDIENTE: 2021/0127

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2021, adjuntando Documento técnico de intervención en distintas zonas de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Andorra que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documento técnico completo, con planimetría de estado actual y propuesto, redactada por un técnico competente en la materia.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En referencia a la recolocación de las gárgolas, no se considera suficientemente justificada la intervención que se quiere realizar en la documentación. Se deberá remitir información adicional, tanto a nivel histórico-gráfico, como de las posibles propuestas.

Las intervenciones en las zonas 1, 2, 5 y 6 deberán ser realizadas por conservadores-restauradores de bienes culturales.

En consonancia con lo anterior, la hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los contrafuertes y los muros de ladrillo de la torre y provocar nuevos daños en otros elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- La reintegración de faltas en piezas de piedra y cerámicas se limitará a aquellos puntos del bien donde sea necesaria la recuperación del volumen en términos funcionales (cornisas, impostas, etc.) o para evitar el desarrollo de patologías.

Por último, se recuerda que la ejecución de estas intervenciones deberá ser dirigida por un técnico competente.

17.- EXPEDIENTE: 2021/0129

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar para vivienda de uso turístico en c/ Baja, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar para vivienda de uso turístico, visado por el COAA con fecha 3 de diciembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Siguiendo este criterio, deberá plantearse una alternativa para el acabado del zócalo de la fachada principal, ya que no se permiten los aplacados en fachada.

18.- EXPEDIENTE: 2021/0130

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de distribución de vivienda unifamiliar en c/ Nevería, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de distribución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 17 de diciembre de 2020, dadas su ubicación y características, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- La fachada se pintará en una tonalidad acorde con la gama cromática del conjunto histórico de Calaceite (colores térreos y suaves, blanco roto, etc.).

- Las puertas de garaje solo podrán tener 2,5 m de anchura como máximo.

19.- EXPEDIENTE: 2021/0131

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de marzo de 2021, adjuntando consulta previa sobre Memoria valorada para consolidación y restauración de cuatro arcos y muro retablo en Iglesia Convento de los Siervos de María. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo – Ermita de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2016/0038

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2016, adjuntando consulta previa en relación con intervención en el antiguo convento de los Monjes Servitas, en el polígono 210, parcela 191, paraje "Desbán". Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:



Se considera adecuada la actuación referenciada; no obstante, se estima necesaria la convalidación del replanteo del espacio a reconstruir con el trazado correspondiente a la antigua edificación, mediante la ejecución de sondeos arqueológicos en las zonas de actuación. En caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Se recomienda recoger dentro de la actuación prevista la consolidación de todos los restos localizados en este emplazamiento, con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, su deterioro."

II. Expediente 2017/0013

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de la Iglesia Convento de los Siervos de María. Edificio ubicado dentro del entorno del Castillo-Ermita de los Poyos, zona arqueológica declarada BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento de Iglesia Convento en Las Cuevas de Cañart (Teruel), visado por el COAA con fecha 29 de noviembre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La coronación de los muros se consolidará con mortero en tono acorde con los mismos, sin la protección de acero corten, de gran peso visual, y deberá mantener el perfil irregular definido por el estado de ruina del inmueble.

- Durante los trabajos de revestimiento de los paramentos verticales, no se borrarán las huellas de los apoyos de los forjados, ya que son testimonio de la altura del claustro originalmente (4 niveles) y por ende de la escala del convento, hoy desaparecido.

- El nuevo muro del claustro tendrá un acabado en color y textura acorde con el resto del bien.

- La estructura de la escalera y de sujeción del lienzo del campanario deberá tener tonos acordes con la fábrica.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Ya que la documentación presentada no especifica el lugar de ubicación del pararrayos ni su afeción al lugar de intervención, será necesario remitir documentación adicional que estudie las distintas alternativas en caso de proponer su colocación, a pesar de que ésta no sea exigible normativamente, para que sean estudiadas por esta Comisión.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la consolidación total de los restos de la iglesia conventual, dado el estado avanzado de deterioro que presenta.

- Se recomienda el estudio de la idoneidad del espacio propuesto como sala de exposiciones, dadas sus características dimensionales, de iluminación, etcétera.

II.2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección de Patrimonio Cultural con fecha 14 de enero de 2020: las obras ejecutadas no se ajustan a las prescripciones del acuerdo de la CPPC.

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2020, adjuntando Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2020, por la que se ordena la ejecución de obras de conservación de elementos decorativos de



ysería en la Iglesia del antiguo convento de los Monjes Servitas. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la orden de ejecución de obras de conservación de elementos decorativos de ysería en la Iglesia del antiguo convento de los Monjes Servitas

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, para esta y las posibles obras futuras:

- Las intervenciones de consolidación de elementos decorativos deberán ser planteadas y realizadas por conservadores-restauradores, para garantizar el empleo de materiales compatibles con cada tipo de soporte y durabilidad de la intervención.
- En cualquier caso, dado el estado de la iglesia conventual, se considera fundamental que se plantee un proyecto global de consolidación estructural y de protección de sus elementos decorativos, para garantizar su conservación y pervivencia.
- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Por último, deberá remitirse a la CPPC una memoria final de las obras ejecutadas, para conocer el alcance de las actuaciones realizadas.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, al nivel de definición que se ha presentado.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones, de cara a la redacción del proyecto técnico:

- Deberá realizarse la intervención mínima posible y necesaria sobre el bien.
- Para el refuerzo estructural de los arcos, no se considera adecuado el empleo de materiales metálicos que puedan manchar de óxido las fábricas originales de la iglesia. De forma alternativa, se recomienda la consolidación de las dovelas y de su cara superior, para garantizar la transmisión de cargas por compresión y, por ende, la estabilidad del arco.

Además, si se plantea la colocación de tensores en el plano del pórtico, deberá justificarse si existe desplome de los muros de fachada, etc. También se recomienda estudiar la posibilidad de arriostrar los pórticos entre sí.

- Las intervenciones en yserías deberán ser planteadas y realizadas por conservadores-restauradores, para garantizar el empleo de materiales compatibles con cada tipo de soporte y durabilidad de la intervención.

- Por último, se recomienda un estudio que contemple la consolidación completa de la iglesia en ruinas.



20.- EXPEDIENTE: 2021/0132

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para refugio en Polígono 38, parcela 268 (Masía de Ligros). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de varios abrigos con grabados rupestres bajo la denominación "Masada de Ligros", monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para refugio, visado por el COAA con fecha 13 de octubre de 2020.

No obstante, se recomienda la reutilización o, en su caso, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta, frente a la sustitución total de estos.

21.- EXPEDIENTE: 2021/0134

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de obstrucciones en CAN. Ref. 819210 en c/ Rambla San Julián / c/ La Florida. Actuación que se ubica en parte dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC, y en su totalidad dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

22.- EXPEDIENTE: 2021/0136

Escrito del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución 2ª fase de rehabilitación de parte del tejado de la Iglesia de la Inmaculada, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0297

Escrito del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte del tejado de la Iglesia de la Inmaculada, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte del tejado (sin afección estructural), documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la tipología o materiales del alero. En este sentido, a la altura del este, la cubierta deberá conservar su espesor de origen.
- Dado el valor patrimonial del inmueble, se insta a emplear teja vieja recuperada de otras demoliciones para su colocación en la cubierta, en las cobijas de los faldones.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la utilización de tablero de madera en lugar del empleo del nervometal, como solución más ligera y compatible con la tipología original de la cubierta."



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de rehabilitación de parte del tejado (sin afección estructural), documento sin visado colegial con fecha de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la tipología o materiales del alero. En este sentido, a la altura del este, la cubierta deberá conservar su espesor de origen.
- Dado el valor patrimonial del inmueble, se insta a emplear teja vieja recuperada de otras demoliciones para su colocación en la cubierta, en las cobijas de los faldones.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la utilización de tablero de madera en lugar del empleo del nervometal, como solución más ligera y compatible con la tipología original de la cubierta.

23.- EXPEDIENTE: 2021/0137

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación y pintado de fachadas en Plaza Castillo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), para garantizar una mayor durabilidad de la intervención.

24.- EXPEDIENTE: 2021/0138

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2021, adjuntando documentación para sustitución de canalón, bajante y reparación de tejado en c/ Carrel, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

25.- EXPEDIENTE: 2021/0139

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado y pintura de fachada en c/ Mayor, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La tonalidad de la fachada deberá ser acorde a su entorno (blanco roto u ocre claro y suave). Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.



Además, si el cambio en el material en los zócalos es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que no permitan la transpiración de los muros, como morteros de cemento o aplacados de piedra como los existentes que acabarán trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.

Por ello, se recomienda el tratamiento del zócalo con un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero.

26.- EXPEDIENTE: 2021/0140

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2021, solicitando informe sobre la documentación obrante en el expediente de modificación de la declaración como Bien de Interés Cultural del Castillo de Valderrobres, para ampliar la delimitación de su entorno de protección.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a la modificación de la declaración como Bien de Interés Cultural del Castillo de Valderrobres, para ampliar la delimitación de su entorno de protección.

27.- EXPEDIENTE: 2021/0141

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2021, solicitando informe para la declaración como Bien de Interés Cultural (categoría de Conjunto de Interés Cultural, figura de Lugar de Interés Etnográfico) de la Nevería y Bodega de Alcañiz (Teruel), para lo que se adjunta la documentación obrante en el expediente.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, figura de Lugar de interés etnográfico, de la Nevería y Bodega de Alcañiz (Teruel).

28.- EXPEDIENTE: 2021/0142

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2021, adjuntando Proyecto de Baja Tensión para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en c/ Santiago Hernández Ruiz, s/n, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Baja Tensión para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos situado en Valderrobres (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los armarios deberán colocarse en puntos donde sea posible su integración y deberán tener un acabado acorde con su ubicación (color marrón oscuro y mate, color piedra, forrado con madera, forrado con piedra, según sea el caso). Se deberá poner en conocimiento de esta Comisión el acabado final por el que se opte.
- El cromatismo de la instalación (monolitos y pintura del pavimento) deberá ser acorde con la del conjunto histórico y el cauce del río Matarraña, evitando colores fuertes o estridentes.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas,



quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se recuerda que deberá cumplirse el artículo 43.3b de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

29.- EXPEDIENTE: 2021/0143

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de abril de 2021, adjuntando documentación para mejora de aislamiento de la fachada sur y rehabilitación de carpintería de la primera planta en c/ Diputación Provincial, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que no se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea tradicional del conjunto histórico de La Fresneda.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma

EL SECRETARIO,

Consta la firma

